

que se tiene en el Condado de Francia galieno Múda  
= y su merced del dho Señor Juez de dho provincia el  
dho Señor Don Juan Godemas en virtud del poder qd  
tiene del dho Señor Juez que hubiere para que pueda  
dar licencia o quitale de que no lo sean y hacer lo que fuere  
su voluntad como dueño y Señor de todo lo que se o fuere  
en esta dha Villa y su término y jurisdicción y para que  
pueda poner aranceles y hacer posturas de paja y cebada  
Godemas que sean menester para el sustento de la dha  
Villa = y el dho Señor Don Juan en el dho nombre  
aprehendió la dha posesión y Señal della para el sostenimiento  
de la dha Villa y el arriero de paja como antes lo vendía  
y comió las posturas que se han de hacer adelante a algo  
comandador de Justicia de la dha Villa acordando con el Señor  
no de todo, y lo firmo el Señor Juez = y el dho Señor Don  
Juan de Quiroz Sr. testigos Francisco Villar peguero = Sebastián  
de la dha y Pablo de Cacia que se hallaron presentes Don  
gaspar alvarez de aponte = Don Juan Godemas, y testigos  
Domingo Lopez de Salazar

Auto = En la dha Villa de Espinardo en el dho día mes y año dho  
su merced del dho Señor Juez = dho que atento a dho la  
provision desta dha parte contenida se pongo públicamente qd  
ninguna persona sea osada a perturbar ni inquietar penas  
de cien mil maravedis para la Cámara de su Mage y el  
que contuviere para paga de condenación, incurra en  
pena de ducientos azotes, y así lo mando y firmo, Don  
gaspar alvarez de aponte y testigos Domingo Lopez de Salazar